



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

RESOLUCIÓN No. 011

27 ABR. 2007

“Por la cual se Ajusta y Modifica la Capacidad Transportadora de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES COOTRACAR LTDA.,**”

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 07, del Artículo 17 del Decreto 2053 del 23 de Julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 012 del Dos (02) de Junio de 2000, se habilitó a la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES COOTRACAR LTDA.,** y se asignó la Capacidad Transportadora para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carreteras de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	CAP MIN	CAP MAX
MICROBUS Y/O BUSETA	14	17

Que se hace necesario determinar la Capacidad Transportadora de las Empresas de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por grupos según lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

Que para expedir las Tarjetas de Operación por el programa Galeón es necesario determinar la Capacidad Transportadora Mínima y Máxima para cada grupo de vehículos que tenga la Empresa en su Capacidad Transportadora

Que por lo anteriormente expuesto:

Resolución No. **2011** "Por la cual se Ajusta y Modifica la Capacidad Transportadora de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES COOTRACAR LTDA.**"

RESUELVE:

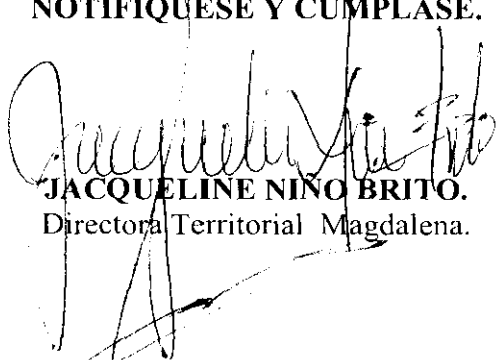
ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar y Modificar la Capacidad Transportadora de la Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES COOTRACAR LTDA.** de la siguiente manera:

GRUPO	CAP. TRANS. MINIMA	CAP. TRANS. MAXIMA
B	07	09
C	07	08
TOTAL	14	17

ARTICULO SEGUNDO: La reposición de un Automotor solo se podrá hacer con una unidad de la misma clase del que previamente se haya desvinculado.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Territorial Magdalena y la Dirección de Transporte y Tránsito Automotor, del Ministerio de Transporte respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACQUELINE NIÑO BRITO.
Directora Territorial Magdalena.

Dada en Santa Marta a los

Proyectó y elaboró: A. Linero M.
Revisó : Jacqueline Niño B.
Fecha : 27-04-07